



RAD: 680013110004-2019-00426-00 DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 24 de agosto de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

En aras de dar trámite al proceso, se dispone fijar nueva fecha para audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento dentro de la presente causa de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por AURA ROSA DAZA VIRVIESCAS contra RICARDO JAIMES BARBOSA, diligencia que se desarrollara de **manera virtual** el día **CATORCE (14)** del mes de **OCTUBRE** de 2020 a la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** y se regirá por las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, esto es, conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación del litigio, control de legalidad y práctica de pruebas, conforme a las disposiciones y prevenciones en auto del 17 de febrero de 2020 (Fls 40 y 41).

- Para la realización de la audiencia, los sujetos procesales (partes, abogados y testigos) deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams** y contar con un dispositivo electrónico que tenga conexión a internet para el desarrollo de la misma, igualmente, deberán estar conectados 5 minutos antes de la hora señalada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos el día anterior a la diligencia.
- Se requiere al Dr. GONZALO BLANCO TURIZO para que de cumplimiento a lo solicitado en auto del 31 de julio de 2020 (FI 64).
- Teniendo en cuenta que no se ha obtenido respuesta por parte del Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga, Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno I y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, se dispone requerirlos para que en el término de cinco (05) días alleguen la información solicitada en auto del 17 de febrero de 2020.

De conformidad con el artículo 111 del CGP en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remítase las comunicaciones mediante mensaje de datos a las entidades pertinentes, con copia a los correos electrónicos de los apoderados de las partes para que realicen las diligencias necesarias a fin de lograr la prueba documental.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **075 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **25 DE AGOSTO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria